1498/84

- - - - - En la ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las once horas, comparece por ante mí, Rodolfo Raúl AYALA, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por MC' María CARUSO S.R.L., su apoderado el Sr Carlos Alberto AGHEMO, LE nº 7.872.225 con domicilio en calle 25 de Mayo 2526, 1er piso, Oficina 6, Santa Fe y por SANDVIK BAHCO ARGENTINA S.A. el Sr Abel Rodolfo GRIMI, LE Nº 6.232.941, quien lo hace en su calidad de Jefe de Relaciones Laborales, con el patrocinio del Dr Eduardo R. MEGA, con domicilio legal a los efectos en Facundo Zuviría 5116, Santa Fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Abierto el acto en uso de la palabra, las partes, de común acuerdo MANIFIESTAN: que, ante la firma del convenio el pasado 15 de Julio de 1994, entre la representación gremial de la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M) y la de la Cámara de Empleadores de la Industria Metalúrgica de la Rama Metalmecánica que establece la nueva escala salarial para el personal que reviste bajo el Convenio nº 260/75 y ante la necesidad de adecuar los haberes que perciben los trabajadores eventuales, que la primera de las aqui nombradas, en su calidad de prestataria, y de acuerdo al Dcto 342/92 preveen sus servicios a la razón social nombrada en segundo término, en calidad de usuaria, han fijado los siguientes conceptos:

a) Para el personal antes mencionado, la firma Sandvik Bahco S.A. reconocerá a la prestataria una remuneración horaria por todo concepto de $ 2,08 (Pesos Dos c/08/100). Dentro de esa cifra nominal, se encuentra el básico correspondiente a la categoría Operario del Convenio U.O.M.- 260/75), bonificaciones voluntarias y/o especiales; como así la correspondiente a convenios de partes.- -

b) Se establece para el concepto "premio" por el nuevo sistema de trabajo y para el rubro "premio" a la calidad un incremento por sobre los valores que se abonaban al mes de julio de 1994, del órden del 30%.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) El rubro antiguedad del convenio se liquidará en forma discriminada y por rubro separado.- - - - - - - - - - - - - - - -

d) A los efectos de producir una mejora en los beneficios que percibe el personal eventual del plantel de MC' María CARUSO S.R.L., que presta servicios en la usuaria antes nombrada, y dejándose aclarado que en forma absolutamente independiente a lo establecido en sus alcances y modalidades por el acuerdo de sinceramiento salarial up.supra individualizado (15-07-94) se reconocerá a partir del mes de setiembre del corriente año la suma de $ 30,00 (PESOS: Treinta) mensuales que serán pagaderos en la modalidad "Ticket Canasta".- - - - - - - - - - - -

RODOLFO RAUL AYALA
RESPONSABLE RELACIONES LABORALES